



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 06-2024-MDH

Huanchaco, 29 de Agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

EL INFORME N° 152-2024-MDH/GDUR-SGTYOV-DCBJ, emitido por la SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y ORDENAMIENTO VIAL, INFORME N° 140-2024-OAJ-MDH/YPÑF, emitido por la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, INFORME N° 526-2024-GDUR-MDH-FICC emitido por la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, INFORME N° 160-2024-OAJ-MDH/YPÑF, emitido por la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, INFORME N° 2566-2024-MDH-OPP/LACHC, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y INFORME N° 225-2024-OAJ-MDH/YPÑF emitido por la Oficina e Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, conforme a lo normado en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley ante glosada, es atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el Artículo 42° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, mediante INFORME N° 152-2024-MDH/GDUR-SGTYOV-DCBJ, emitido por el SUBGERENTE DE TRANSPORTE Y ORDENAMIENTO VIAL, el mismo que, **CONCLUYE: Es FACTIBLE, aprobar el "PROYECTO DE DECRETO DE ALCALDÍA Y REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL TEMPORAL DE VEHÍCULO MENOR MOTORIZADO (CATEGORÍA VEHICULAR L5) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO"**, el mismo que permitirá cumplir con la medida preventiva de internamiento de vehículos en los depósitos municipales autorizados.

Que, mediante INFORME N° 140-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica presente OBSERVACIONES a la propuesta del Reglamento que Regula el Funcionamiento y Administración del Depósito Municipal Temporal de Vehículo Menor Motorizado (Categoría Vehicular L5) en el Distrito de Huanchaco, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la SUBGERENTE DE TRANSPORTE Y ORDENAMIENTO VIA

Que, mediante INFORME N° 526-2024-GDUR-MDH-FICC emitido por la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, se realiza el LEVANTAMIENTO de observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica y se solicita se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 160-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, SOLICITA a la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, emita INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL requerido en el INFORME N° 41-2024-CPYIRG/JUPR-MDH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante INFORME N° 2566-2024-MDH-OPP/LACHC, emitido por la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, se remite la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL la construcción del muro perimétrico que delimita el depósito municipal y a la vez para el servicio de impresión de documentos de control, por el importe de S/. 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100)

Que, mediante INFORME N° 225-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, mediante el cual CONCLUYE: Que resulta procedente APROBAR DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL TEMPORAL DE VEHÍCULO MENOR MOTORIZADO (CATEGORÍA VEHICULAR L5) EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, mediante Decreto de Alcaldía, de acuerdo al formatividad vigente.

Estando en los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20 y artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento que Regula el Funcionamiento y Administración del Depósito Municipal Temporal de Vehículo Menor Motorizado (Categoría Vehicular L5) en el Distrito de Huanchaco, que consta de 20 ARTÍCULOS, 02 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS y 06 DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Secretaria General el procedimiento para la incorporación en el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES de las conductas tipificadas en el presente reglamento así como a la Tasa Municipal por el costo diario de internamiento en el depósito municipal del mencionado marco normativo.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que es responsable del cumplimiento del presente Reglamento que Regula el Funcionamiento y Administración del Depósito Municipal Temporal de Vehículo Menor Motorizado (Categoría Vehicular L5) la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPÓNGASE la publicación de la presente Decreto de Alcaldía de acuerdo a Ley, así como difusión a través del portal web institucional (www.munihuanchaco.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia y Sub Gerencias vinculadas a lo dispuesto para su debido cumplimiento y al personal pertinente, con el registro correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Estrin Edwin Buene Alva
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL TEMPORAL DE VEHÍCULO MENOR MOTORIZADO (CATEGORÍA VEHICULAR L5) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1º. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y administración del Depósito Municipal Temporal de Vehículo Menor Motorizado (Categoría Vehicular L5) de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, asimismo los procedimientos de internamiento, custodia y liberación de vehículos generados como consecuencia de la ejecución forzosa de la medida complementaria de internamiento de vehículos prevista en la tabla de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y otras entidades del Estado.



Artículo 2º. FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las pautas y procedimiento del internamiento, custodia y liberación de vehículos del Depósito Municipal Temporal de Vehículo Menor Motorizado (Categoría Vehicular L5), garantizando una eficaz y eficiente administración en el depósito municipal vehicular de acuerdo al marco y concordancia con las normas vigentes sobre la materia.



Artículo 3º. ALCANCE

Conformidad con lo dispuesto por el numeral 1.6 del Art. 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Reglamento tiene alcance en el Ámbito Jurisdiccional del distrito de Huanchaco en consecuencia, su cumplimiento es obligatorio para todas las personas jurídicas prestadoras del Servicio Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores de tres (3) ruedas motorizados, así como las autoridades competentes y a los conductores de dicho servicio.



Artículo 4º. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y la Reforma Constitucional.
- a. Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización.
 - b. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
 - d. Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su Reglamento.
 - e. Ley N° 27189 – Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
 - f. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
 - g. Decreto Legislativo N° 1214 - Decreto Legislativo que dicta medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes.
 - h. D.S. N° 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificatorias.
 - i. D.S. N° 025-2008-MTC – Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas, modificadas por el D. S. N° 041-2008-MTC.
 - j. D.S. N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de tránsito y sus modificatorias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- k. D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus Modificaciones.
- l. D.S. N° 055-2010-MTC - Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados.
- m. D.S. 003-2014-MTC - Decreto Supremo que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de tránsito.
- n. D.S. 019-2018-MTC - Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y dicta otras disposiciones.
- o. D.S. N° 022-2019-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1216 - Decreto Legislativo que fortalece la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte.

Artículo 5°. DEFINICIONES

Para la aplicación del presente reglamento, se tendrá cuenta las siguientes definiciones:

Autoridad Administrativa (COMPETENTE): Es la Municipalidad Distrital de Huanchaco, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial son los encargados de realizar las acciones normativas de gestión y fiscalización para el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados, en concordancia con la presente Reglamento.

b. Encargado del DMTVM. Personal asignado para dirigir el funcionamiento del depósito municipal.

Boleta de internamiento vehicular. Documento que consigna el estado, partes y accesorios que cuenta el vehículo al momento de su ingreso al Depósito Municipal Temporal de Vehículo Menor Motorizado (Categoría Vehicular L5), formulado y suscrito por el administrador o encargado del DMTVM, y suscrito por el Inspector Municipal de Transporte y el infractor, en caso se encuentre identificado.

d. Depósito Municipal Temporal de Vehículo Menor Motorizado (Categoría Vehicular L5). Local autorizado por la Municipalidad Distrital de Huanchaco para el internamiento, custodia y liberación de vehículos, dispuesto por la autoridad competente, provista de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.

Esquela de Liberación. Documento - formato, suscrito por el Administrador o encargado del DMTVM y el propietario del vehículo o su representante legal acreditado conforme establecen las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que ordena la salida del vehículo internado previa verificación de los requisitos y documentos para la liberación de los vehículos, y el pago por los servicios de guardianía y remolque, según corresponda, debiendo firmar al final el Administrador y la persona que lo recoge.

f. Guardianía. Servicio de vigilancia y custodia de los vehículos internados en depósito municipal.

Inspector Municipal de Transporte. Personal designado por la autoridad municipal, y se encuentra facultado para efectuar la fiscalización de campo y gabinete, supervisa y controla el cumplimiento de los términos, deberes, obligaciones y condiciones de la prestación del servicio de transporte Público de pasajeros y carga, así como el mal uso de la vías por parte de personas naturales o jurídicas y otros dentro del ámbito de su competencia; asimismo, supervisa y detecta la comisión de infracción, encontrándose facultado para intervenir, solicitar la documentación, levantar actas de control, elaborar actas de constatación, informe y/o partes, y aplicar las medidas provisionales, complementarias o correctivas, según corresponda.

h. Infracción. Es toda conducta activa u omisiva que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones total o parcial de las disposiciones y obligaciones administrativas de competencia municipal y/o alcance nacional vigentes al momento de su imposición.

i. Internamiento del vehículo. Ingreso del vehículo al depósito municipal dispuesta por la autoridad, como consecuencia de la aplicación de las medidas preventivas o coercitivas, reguladas en las normas administrativas vigentes y normas especiales.

j. Retención o Detención del vehículo. Acto de inmovilización del vehículo menor, dispuesto por la Policía Nacional del Perú de la Comisaría que corresponda o por el Inspector Municipal de Transporte, por un lapso máximo de veinticuatro (24) horas. Procediendo al internado del vehículo en el depósito municipal temporal de ser el caso.

k. Remoción de vehículo. Cambio de ubicación de un vehículo por parte de su propietario o conductor, dispuesto por la Policía Nacional del Perú encargada del control del tránsito o por el Inspector Municipal de Transporte. Si existiera



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

negativa a realizar esta medida o no se encontrarán presente al momento de la intervención, la remoción del vehículo se realizará por cuenta y riesgo del infractor. Traslado de un vehículo al depósito municipal, dispuesto por la autoridad competente, incumpliendo disposiciones municipales.

Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Vehículos Menores: Actividad económica que tiene por finalidad el traslado de pasajeros, dentro de la jurisdicción, por personas jurídicas que cuenten con la autorización correspondiente expedida por la MDH.

- m. **Papeleta de Infracción.** Documento – formato mediante el cual se deja constancia la presunta infracción cometida la cual puede o no dar inicio al procedimiento sancionador, de acuerdo a los plazos establecidos.
- n. **Liberación del vehículo.** Salida del vehículo del depósito municipal de vehículos, previo cumplimiento de las exigencias establecidas para dicho fin en el presente reglamento

Vehículo. Se considera vehículo a todo medio de transporte motorizado o sin motor que se mueve sobre suelo, así como a sus partes accesorias: chasis, carrocería y/o autopartes.

Vehículo Menor Motorizado o Vehículo automotor menor. Vehículo de tres ruedas motorizado, provisto de montura asiento para el uso de su conductor y pasajeros.

p.1. **Mototaxi.** Son los vehículos de la Categoría Vehicular L5, con tres (3) ruedas simétricas a su eje longitudinal, con una velocidad máxima de construcción mayor a 50km/h y con una cilindrada superior a 50cm³ en el caso de un motor o de cualquier otro medio de propulsión, provista con una cabina para solo de tres (3) pasajeros en la parte posterior y de una montura en la parte delantera para uso exclusivo del conductor, especialmente acondicionado para el transporte de pasajeros y/o carga, cuya estructura y carrocería cuenta con elementos de protección al usuario.

- q. **Zona rígida.** Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículo las 24 horas del día, aplicado a vías locales.

Artículo 6° SIGLAS

- a) Depósito Municipal Temporal de Vehículo Menor Motorizado (Categoría Vehicular L5) (DMTVM)
- b) Municipalidad Distrital de Huanchaco - MDH
- c) Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural - GDUR
- d) Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial – SGTOV
- e) Policía Nacional del Perú – PNP
- f) Unidad de Transporte y Tránsito - UTT
- g) Papeleta de Infracción de Tránsito - PIT
- h) Ordenanza Municipal - OM
- i) Decreto Supremo - DS

Artículo 7° ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento se aplica en toda la jurisdicción del Distrito de Huanchaco, y son sujetos pasibles de aplicación de las disposiciones de presente Reglamento las personas propietarias o titulares de los vehículos de categoría L5 internados en el depósito municipal temporal.

Para efectos de la liberación de los vehículos, los propietarios o infractores deberán previamente gestionar la correspondiente orden de libertad del vehículo del depósito vehicular, debiendo para dicho efecto cumplir con el procedimiento administrativo, adjuntando la documentación requerida y realizar el pago correspondiente a la multa que motivó su internamiento, así como la cancelación de la tasa por los servicios de guardianía, debidamente establecido en el artículo 11° del presente Reglamento.

Artículo 8° APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, AUXILIO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y FISCALIZACIÓN CONJUNTA CON OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Todas las dependencias orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Huanchaco están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y con personal, a la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial; para tal efecto, de ser el caso podrá solicitar el apoyo de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9° GASTOS ADMINISTRATIVOS

Los gastos administrativos, de custodia e internamiento al depósito municipal temporal vehicular deberán ser cancelados por el conductor y/o del propietario de vehículo.

Artículo 10° ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para administrar el depósito municipal va a estar a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

TÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS GENERADAS POR EL INTERNAMIENTO Y PERMANENCIA DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL TEMPORAL VEHICULAR

Artículo 11° OBLIGACIONES ECONÓMICAS GENERADAS POR EL INTERNAMIENTO DE VEHICULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL TEMPORAL DE VEHÍCULO MENOR MOTORIZADO (CATEGORÍA VEHICULAR L5)

ESTRUCTURA DE COSTO: Es el proceso que tiene por objetivo organizar de forma efectiva los costos dentro de una entidad o empresa para funcionar, y así mejorar en el servicio que se brinda. Esta estructura comprende: salarios, alquiler, materias primas, servicios, pago de impuestos, entre otros.

Asimismo, se tiene que las obligaciones económicas generadas por el internamiento de un vehículo en el Depósito Municipal Temporal Vehicular serán asumidas por los propietarios o responsables de los vehículos según corresponda, por los siguientes conceptos:

- SERVICIO DE GUARDIANÍA:** El derecho de guardianía será calculado por cada día calendario que permanezca internado el vehículo en el Depósito Municipal Temporal de Vehículo Menor Motorizado (Categoría Vehicular L5). Este servicio será de cobro diario y acumulativo de acuerdo al tiempo de permanencia del vehículo en el depósito municipal. (ver tabla N° 1)
- DE LOS COSTOS DE INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO Y OTROS:** Todos los gastos que generen el traslado, depósito y otros como consecuencia de su internamiento en el DMTVM, serán a cargo del infractor y/o propietario. (ver tabla N° 1)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PAGO DIARIO POR VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

Clasificación del vehículo	Costo diario de internamiento % UIT vigente	Costo diario de internamiento en S/.
VEHÍCULO MENOR MOTORIZADO (Mototaxi)	0.554	28.56



c) **PAGO DE PAPELETA DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO (PIT)**, la cual generó el internamiento del vehículo y cuyo costo será calculado de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de las Ordenanzas Municipales que regulan el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados en el Distrito de Huanchaco.

d) **OTROS GASTOS**, que se generen por el vehículo internado durante su permanencia en el depósito municipal temporal vehicular.

Artículo 12° TASAS

Las tasas constituyen el hecho imponible a la prestación exclusiva por parte del depósito municipal temporal vehicular por los conceptos y porcentajes descritos en el artículo anterior.

Artículo 13° IMPROCEDENCIA DEL COBRO POR GUARDIANÍA Y OTROS

No procede el cobro del servicio de guardianía, costas y ningún otro cobro cuando se declare procedente o fundado el reclamo que el interesado haya presentado sobre la infracción impuesta, el internamiento del vehículo o la deuda que lo haya originado.

TITULO III

PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO, CUSTODIA Y LIBERACIÓN DE VEHICULOS

Artículo 14° DEL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO

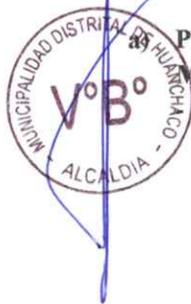
La Municipalidad Distrital Huanchaco realizara operativos inopinados de fiscalización, supervisión y control del tránsito y transporte a través de los inspectores de tránsito y con el apoyo del personal de serenazgo, personal policial de la Comisaría del Distrito o con la División de Tránsito de la Policía Nacional de Perú, con la finalidad de controlar, supervisar y mantener el orden en las vías públicas y reducir la informalidad en materia de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en la jurisdicción de Distrito de Huanchaco. En dichos operativos se intervendrán a los vehículos menores que no cumplan con los requisitos para poder brindar el Servicio de Transporte Público y circular en la vía pública establecidos en las Ordenanzas Municipales que regulan el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en el Distrito. Los conductores o propietarios de los vehículos infractores serán sancionado de acuerdo con los establecido en el Cuadro Infracciones de las ordenanzas municipales correspondientes con actas o papeletas de infracción que serán impuestas por el personal policial o los inspectores municipales de tránsito y si la falta amerita, el vehículo será internado en el depósito municipal de acuerdo a los que establezca la ordenanza referente a las sanciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Papeleta de Infracción al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados. - Los formatos serán impresos en cuádruplicado distribuyéndose de la siguiente manera:

La papeleta original, será remitida a la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial de la Municipalidad Distrital de Huanchaco por la autoridad que impuso la papeleta cuando la infracción no amerite que el vehículo sea internado en el depósito municipal temporal vehicular. En el caso que amerite que el vehículo sea internado en el depósito municipal el acta o papeleta de infracción original será entregada por la autoridad al responsable del depósito para que este la remita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural conjuntamente con el acta de internamiento vehicular.

- 1ra. copia, del acta o papeleta de infracción será entregada en el momento de la intervención al infractor para su correspondiente cancelación.
- 2da. copia, del acta o papeleta de infracción impuesta será para el archivo del depósito municipal vehicular.
- 3era copia, del acta o papeleta de infracción para el que impone la papeleta para su control, registro y archivamiento.



Artículo 15° CAUSAS PARA EL INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL TEMPORAL DE VEHÍCULO MENOR MOTORIZADO (CATEGORÍA VEHICULAR L5)

Los vehículos menores motorizados (Categoría Vehicular L5) podrán ser internados en el depósito en los siguientes casos:

Por infringir el Reglamento Nacional de Tránsito, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y/o otras disposiciones complementarias o relacionadas.

Por prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados sin contar con el Permiso de Operación.

Por infringir las Ordenanzas Municipales que regulan el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Huanchaco, cuya falta conlleven a la aplicación de la medida de internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Temporal Vehicular. (Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) y medidas del servicio)

Por orden del Poder Judicial o Ministerio Público

Por disposición de la Comisaría del distrito.

También serán internados en el depósito municipal temporal los vehículos menores motorizado (**CATEGORÍA VEHICULAR L5**) que se encuentren estacionados en zonas restringidas o prohibidas, así mismo los vehículos abandonados por los conductores infractores en el momento de la intervención.

Artículo 16° PROCESO DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL TEMPORAL DE VEHICULO MENOR MOTORIZADO (CATEGORÍA VEHICULAR L5)

Para el internamiento del VEHICULO MENOR MOTORIZADO (CATEGORÍA VEHICULAR L5) en el Depósito Municipal Temporal, el administrador y/o responsable efectuara el siguiente procedimiento:

1. Solicitar a la autoridad responsable el original y una copia de la Papeleta de Infracción de Tránsito impuesto, que motivó la retención e internamiento del vehículo o la documentación al respecto y procede a elaborar la Boleta de Internamiento al Depósito Municipal;

a) Boleta de Internamiento al Depósito Municipal.

La Boleta de Internamiento será impreso en cuádruplicado debidamente foliado. Este constituirá el documento oficial de internamiento de vehículos, debiendo el administrador y/o responsable del depósito municipal temporal, tener extremo cuidado en la descripción del estado general del vehículo, estructura y accesorios, al momento de redactar el acta ya que constituye el único comprobante de la condición en el que se encuentra el vehículo al momento de su internamiento y posterior liberación.

El formato del acta de internamiento será impreso en cuádruplicado y distribuido de la siguiente manera.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



El acta de internamiento original conjuntamente con el acta o Papeleta de Infracción al Tránsito (PIT) original será remitida por el administrador, encargado o guardián del Depósito Municipal Temporal a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, una vez efectuado el internamiento y correspondiente registro.

La primera copia, será para el propietario o titular del vehículo menor o al representante legal acreditado.

- La segunda copia, será entregada a la autoridad que solicita el internamiento.
- La tercera copia, será para el archivo del Depósito.

El encargado o guardián del depósito municipal temporal tendrá a su cargo un cuaderno apropiado para el registro de internamiento y liberación de los vehículos donde se consignarán de forma detallada los datos del vehículo, propietario y otros datos, empleando la numeración correlativa de las actas de internamiento.

Asimismo, deberá llevar un estricto control de los días de permanencia de cada vehículo en el depósito municipal vehicular temporal con la finalidad de emitir correctamente la liquidación de gastos.



Artículo 17° PROCESO DE LIBERACIÓN DE VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL TEMPORAL DE VEHÍCULO MENOR MOTORIZADO (CATEGORÍA VEHICULAR L5).

Para efectos de la liberación de los vehículos, los propietarios o infractores deberán previamente gestionar la Boleta de liberación del vehículo ante la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, debiendo para dicho efecto cumplir con el procedimiento administrativo establecido para el caso, adjuntando la documentación requerida y realizar el pago correspondiente a la multa que motivó su internamiento, así como la cancelación de la tasa por los servicios de guardianía o custodia tipificados en el presente reglamento.

La liberación de los vehículos internados se sujeta a lo establecido en la presente Reglamento.

El propietario o responsable del vehículo debidamente acreditado, deberá realizar el siguiente procedimiento para la liberación del vehículo internado en el depósito municipal temporal:



Solicitar al Responsable del Depósito Municipal de Temporal de Vehículo Menor Motorizado, la liquidación de los gastos por los días de internamiento, permanencia y custodia del vehículo en el depósito municipal.

La liquidación se emitirá en formato impreso por triplicado a solicitud del propietario debidamente autorizado para iniciar el trámite de liberación del vehículo.

El formato será distribuido de la siguiente manera:

- El original será entregado al propietario del vehículo.
- La copia será archivada en el expediente del vehículo intervenido.



El encargado o guardián del depósito es el único responsable de emitir la Liquidación por los gastos generados por cada vehículo internado, con Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; en la liquidación detallará cancelar el pago de los derechos por concepto de servicio de guardianía, multa, u otros adeudos que pudieran tener con la municipalidad generados durante el internamiento del vehículo, el mismo que deberá ser cancelados en caja de la Municipalidad.

1. **Solicitud de la Liberación de vehículo**, Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural según los siguientes conceptos:
Derecho por Liberación del vehículo

Adjuntando los siguientes requisitos:

- Fotocopia de DNI vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Váucher original de los recibos de pagos indicados en el párrafo anterior.

Fotocopia de la tarjeta de propiedad o contrato de compra y venta.

Fotocopia de licencia de conducir.

Fotocopia de SOAT o CAT Vigente.

Y de ser el caso:

- Carta poder legalizada notarialmente para representantes.
- Declaración jurada de responsabilidad vehicular con firma legalizada (para el caso de personas distintas del propietario).
- Fotocopia de la resolución que declare fundado el recurso de impugnativo presentado.

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural o el que haga sus veces procederá a reunir toda la documentación en un solo expediente:

Los documentos remitidos por el administrador del depósito (Boleta de Internamiento y Papeletas de Infracción originales) para su revisión y emisión de los infractores.

Este expediente será codificado correlativamente, registrado y archivado en el sistema de control con la finalidad de determinar la reincidencia de los infractores.

2. Orden de liberación de vehículo: Habiendo cumplido con los procedimientos que anteceden, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural procederá a emitir el orden de liberación de vehículo internado, la misma que se emitirá en tres (3) ejemplares de la siguiente manera:

El original para el propietario o encargado debidamente acreditado del vehículo internado.

Primera fotocopia para el archivo del depósito municipal, para su archivo correspondiente.

Segunda fotocopia, la cual se adicionará al expediente para su archivo correspondiente. Esta última deberá ser firmada como recibida por el propietario o el encargado del vehículo.

En la orden de liberación de vehículo, se le asignará la fecha para efectuar el retiro del vehículo internado. Cuando el infractor o donador no retire el bien dentro de la fecha indicada, deberá acreditar el pago de los gastos adicionales por los días de la demora.

Boleta de Liberación: El administrador del depósito municipal elabora la Boleta de Liberación para la entrega del vehículo, en la cual deberá consignar el número del Acta de Internamiento, asimismo tendrá especial cuidado en dejar en constancia la situación en la que es liberado el vehículo. El propietario o responsable autorizado, deberá firmar dicha acta en señal de conformidad. El acta de entrega de vehículo será impresa en cuatro (4) ejemplares:

El original para el archivo del depósito municipal

Copia 1, para la autoridad que ordenó el internamiento del vehículo en el depósito municipal temporal.

Copia 2, será remitida a la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Copia 3, será entregada al propietario del vehículo.

Artículo 18° DEL PERÍODO DE PERMANENCIA DE LOS VEHÍCULOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL TEMPORAL DE VEHÍCULO MENOR MOTORIZADO (DMTVM)

Durante el periodo de internamiento en el depósito municipal vehicular, el propietario del vehículo o representante deberá presentar el comprobante de pago de la sanción impuesta; así como, los servicios de guardiana u otros gastos generados por el vehículo durante el periodo de permanencia en el depósito.

1. Los vehículos internados por las causas señaladas en el presente Reglamento permanecerán bajo cuidado del personal del Depósito Municipal Temporal de Vehículo Menor Motorizado (Categoría Vehicular L5) (DMTVM), por un periodo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de su internamiento, periodo en el cual el propietario o responsable deberá cancelar la liquidación que efectuó el administrador o encargado del depósito. Se procederá a realizar el procedimiento COACTIVO pertinente.

Transcurrido el periodo establecido en el párrafo precedente, el administrador y/o encargado del Depósito Municipal Temporal de Vehículo Menor Motorizado (Categoría Vehicular L5) (DMTVM) remitirá la liquidación del pago actualizado por servicio de guardianía que adeuda por el propietario o responsable, con la finalidad de que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, gestione la emisión de la resolución correspondiente, la cual deberá ser válidamente notificado al propietario o responsable, a fin que en el plazo de (30) días calendarios cumpla con pagar la deuda a la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Artículo 19° COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural tiene las siguientes atribuciones y funciones respecto al presente reglamento.

1. Recepcionar y registrar los informes del administrador o responsable del Depósito Municipal vehicular en los que se da cuenta de los procedimientos de internamiento y liberación de los vehículos.

2. Supervisar la labor del administrador y/o responsable del depósito, el que se encargara de entregar las actas de internamiento en el depósito, asumiendo la retención y custodia del vehículo dispuesto por la autoridad competente, en calidad de depositario.

3. Disponer las acciones pertinentes en cuanto a la operatividad del depósito, coordinando con el administrador, responsable la ejecución de las ordenes de libertad de los vehículos internados previa presentación de la documentación exigida y el pago de los derechos por concepto de servicio de guardianía, multa, u otros adeudos que pudieran tener con la municipalidad generados durante el internamiento del vehículo se proceda a liberar el vehículo en forma inmediata.

4. Gestionar previo informe sustentatorio ante el alcalde o gerencia municipal. Las directivas que correspondan para la adecuada aplicación del presente reglamento.

5. Dar cumplimiento a las exoneraciones del pago de las tasas correspondientes debiendo para ello, haberse expedido la resolución respectiva.

6. Emitir informe respecto de los recursos impugnativos que le competen.

La demás atribuciones y funciones que se confiera por norma municipal expresa.

Artículo 20° DEL ADMINISTRADOR Y/ RESPONSABLE DEL DEPÓSITO MUNICIPAL TEMPORAL DE VEHICULO MENOR MOTORIZADO (CATEGORIA VEHICULAR L5)

1. Informará a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de cualquier problema que surja y afecte en el desempeño de sus funciones.

2. Deberá informar diariamente el internamiento y liberación de los vehículos en el Depósito Municipal Temporal de Vehículo Menor Motorizado (Categoría L5) (DMTVM).

3. Deberá tener máximo cuidado en la entrega de los vehículos internados en el depósito municipal temporal vehicular a sus propietarios o personas autorizadas para la recepción, debidamente identificados y de acuerdo con los establecido en la presente reglamento. Solo se entregará el vehículo previa presentación de la orden de liberación de vehículo otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. Será responsable de los vehículos internados en el depósito debiendo responder por alguna avería ocasionada al vehículo durante su permanencia en el depósito municipal vehicular o pérdida de alguna de las partes o accesorios que han sido detallado en el acta de internamiento.

5. Será responsable de informar los días de internamiento del vehículo por pago de guardianía u otros gastos originados por el internamiento de los vehículos en el depósito municipal vehicular. De detectarse alguna acción irregular cometida con la finalidad de obtener un beneficio o beneficiar al infractor el responsable de depósito será sometido a las acciones legales establecidas por la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

6. Llevará el registro de los siguientes documentos:

Actas de internamiento vehicular al Depósito Municipal Temporal de Vehículo Menor Motorizado

Actas de entrega de vehículo.

Orden de liberación de vehículo.

Registro cronológico de la permanencia de cada vehículo internado.

El registro de la información detallada líneas arriba se hará en un libro o un programa sistematizado de registro vehicular donde se consigne todos los datos requeridos para el adecuado control u ordenamiento documentario, debiendo para ello la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, implementar los programas necesarios para tal efecto.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA. El horario de atención para realizar el procedimiento de liberación (trámite administrativo) de los vehículos internados en el Depósito Municipal Temporal de Vehículo Menor Motorizado (Categoría Vehicular L5) (DMTVM), será de *Lunes a Viernes de 8:00 a. m a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p. m.*

SEGUNDA. Los vehículos que ingresen al depósito después de las 16:00 horas generan la obligación del pago por derecho de guardianía a partir de las 00:00 horas del día siguiente independientemente del tiempo que permanezca en los ambientes del DMTVM, salvo que antes de dicho plazo se proceda a la liberación del vehículo.

TERCERO. PRECÍSESE que ante disconformidad de la imposición de una sanción administrativa pecuniaria y no pecuniaria, el infractor sancionado podrá interponer los recursos administrativos conforme a Ley, según el TEXTO UNICO ORDENADO - TUO DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. FACÚLTESE a la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial el uso temporal del espacio ubicado a espaldas del I.E. SINAI - Patio posterior de Seguridad Ciudadana, mientras no exista un espacio y/o terreno destinado para el uso de Depósito Municipal Temporal de Vehículo Menor (L5) de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

SEGUNDA. REINCÍDASE toda disposición que se oponga a la presente encárguese a la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial el cumplimiento de la presente Decreto así como la incorporación de los procedimientos, requisitos, derechos y tasa.

TERCERA. PRECÍSESE que la ubicación del depósito municipal autorizado para el internamiento de vehículos será detallada en el acta de internamiento, por ser el documento oficial que acredita el internamiento de dichos bienes, siendo responsable de su elaboración la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CUARTA. DISPÓNGASE la implementación del Depósito Municipal Temporal de Vehículo Menor Motorizado (Categoría Vehicular L5) con los medios y medidas de seguridad adecuadas para su mejor funcionamiento.

QUINTA. APRUÉBESE los formularios que formen parte como anexos de la presente Decreto a denominados: Papeleta de Infracción al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados, Boleta de Internamiento al Depósito Municipal y Boleta de Liberación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y ORDENAMIENTO VIAL

PAPELETA DE INFRACCIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS

PAPELETA N°

Fecha	Hora	Distrito	Lugar de infracción N°
N° de Tarjeta de Circulación	N° Placa de Rodaje		Código de infracción N°

Infracción del conductor

Apellidos y Nombres	DNI N°	Licencia de Conducir N°
Domicilio		N° de Carnet Secur. Vial

Información de Propietario

Apellidos y Nombres	DNI N°
Domicilio	N° de Tarjeta de Propiedad

Información de la Asociación/Empresa

Razón Social	N° Permisos de Operaciones	Color de Identificación
--------------	----------------------------	-------------------------

Información del Efectivo Policial (Opcional en el caso de tener apoyo policial)

Apellidos y Nombres	CIP N°	DEPENDENCIA
---------------------	--------	-------------

Información del Seguridad Ciudadana (Opcional en el caso de tener apoyo policial)

Apellidos y Nombres	Código Referencial	DEPENDENCIA
---------------------	--------------------	-------------

Información del Inspector Municipal

Apellidos y Nombres	DNI N°	DEPENDENCIA
---------------------	--------	-------------

Medida(s) Preventiva(s)

--

Observación u anotación

--

Firmas

Firma Efectivo Policial PNP (*)	Firma Seguridad Ciudadana (*)	Firma Inspector Municipal	Firma del Conductor
---------------------------------	-------------------------------	---------------------------	---------------------

Hora de Terminación de la Intervención

--

Base Legal

- Ley N° 27189 - Ley de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores
- Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- D.S. N° 004-2000-mtc. Reglamento de la Ley N° 27189.
- O.M. N° 016-2015-MDH
- O.M. N° 028-2015-MDH
- Decreto de Alcaldía N° 004-2017-MDH

Descuentos o Porcentajes a pagar

Plazo	%
Dentro de los 5 días hábiles	50%
A partir del 6, días hábiles	100%

NOTA: El lugar de pago en la municipalidad Distrital de Huanchaco, en las siguientes direcciones Carretera Huanchaco Km. 3420 Mz-J -Lot.2, La Poza o Av. La Rivera N° 725, cuyo Horario de atención es de 8:00am. A 4:00 pm. De lunes a viernes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y ORDENAMIENTO VIAL

BOLETA DE INTERNAMIENTO N° _____ -MDH-GDUR

PAPELETA N°

DATOS INGRESO

Fecha	Hora	Papeleta	Código de Infracción

DATOS DE LA UNIDAD

Placa de Rodaje	N° de fondo CAT:
N° de Tarjeta de Propiedad:	Fecha de Vencimiento:
Marca de Moto:	Color de Carpa:
Año de Fabricación:	N° de Carga:
N° Serie de Chasis:	Asociación:
CAT:	Otros:

DATOS RELATIVOS DE LA UNIDAD

MOTOR:								
<u>Sistema de Transmisión</u>	B	R	M	NT	<u>Sistema Eléctrico</u>	B	R	NT
Cadena de Arrastre					Batería			
Embrague					Luz Delantera			
Palanca de Cambio					Luz Posterior			
Acelerador					Otros			
Parabrisa delanteros								
Puertas laterales					Accesorios	B	R	NT
Tapa de Tanque de Combustible								
Asientos					Espejo Retrovisor			
Chasis					Otros			
Amortiguadores					Sistemas de Frenos	B	R	NT
Manijas								
Delantero					Delantero			
Claxos					Posterior			

DATOS DEL CONDUCTOR

Apellidos y Nombres:	DNI:
Domicilio:	Licencia de Conducir

DATOS DEL PROPIETARIO

Apellidos y Nombres:	DNI:
Domicilio:	Licencia de Conducir

DOCUMENTOS RECIBIDOS

Tarjeta de propiedad:	CAT:
Documento de Identificación:	Copia de Papeleta:
Licencia de Conducir:	Otros:

Firma Efectivo Policial PNP	Firma Seguridad Ciudadana MDH	Firma Inspector MDH	Firma del Conductor	Firma del Vigilante MDH





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y ORDENAMIENTO VIAL

BOLETA DE LIBERACIÓN N° _____ -MDH-GDUR

Señor:
ENCARGADO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL
Presente. -

REF.: PAPELETA N° _____

Por el presente, se dispone a Ud. LIBERAR la UNIDAD MOTORIZADA cuya placa de rodaje es
_____, ingresado al DEPOSITO MUNICIPAL con fecha _____ con
BOLETA DE INTERNAMIENTO N° _____, toda vez que el SR. (A) _____
_____, con DNI N° _____ en calidad de
_____ HA CUMPLIDO con presentar todos los requisitos
establecidos, así como cancelar los pagos correspondientes a la deuda, por un monto de s/.
_____, incluyendo el pago por _____ días de
Deposito Municipal _____, según RECIBO DE CAJA N°
_____.

Lo que comunico a usted para su estricto cumplimiento.

Atentamente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y ORDENAMIENTO VIAL

BOLETA DE INTERNAMIENTO DEPÓSITO MUNICIPAL

PAPELETA N°

DATOS INGRESO

Fecha	Hora	Papeleta	Código de Infracción

DATOS DE LA UNIDAD

Placa de Rodaje	N° de fondo CAT:
N° de Tarjeta de Propiedad:	Fecha de Vencimiento:
Marca de Moto:	Color de Carpa:
Año de Fabricación:	N° de Carga:
N° Serie de Chasis:	Asociación:
CAT:	Otros:

DATOS RELATIVOS DE LA UNIDAD

MOTOR:		B	R	M	NT	Sistema Eléctrico			
Sistema de Transmisión						B	R	NT	
Cadena de Arrastre									Batería
Embrague									Luz Delantera
Palanca de Cambio									Luz Posterior
Acelerador									Otros
Carrocería		B	R	M	NT	Sistemas de Arranque		Mecánico	Eléctrico
Parabrisa delanteros									
Puertas laterales									Accesorios
Tapa de Tanque de Combustible									B R NT
Asientos									Espejo Retrovisor
Chasis									Otros
Amortiguadores									Sistemas de Frenos
Llantas									
CDL									Delantero
Claxon									Posterior

DATOS DEL CONDUCTOR

Apellidos y Nombres:	DNI:
Domicilio:	Licencia de Conducir

DATOS DEL PROPIETARIO

Apellidos y Nombres:	DNI:
Domicilio:	Licencia de Conducir

DOCUMENTOS RECIBIDOS

Tarjeta de propiedad:	CAT:
Documento de Identificación:	Copia de Papeleta:
Licencia de Conducir:	Otros:

Firma Efectivo Policial PNP	Firma Seguridad Ciudadana MDH	Firma Inspector MDH	Firma del Conductor	Firma del Vigilante MDH





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y ORDENAMIENTO VIAL

BOLETA DE LIBERACIÓN N° _____ -MDH-GDUR

Señor:

RESPONSABLE DEL DEPÓSITO MUNICIPAL - MDH

Presente.-

REF. PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRANSITO N° _____

Por el presente, ingresada Ud. dejar en libertad la unidad motorizada cuya placa de Rodaje es: _____, Ingresado al Depósito Municipal con Fecha: _____ con Boleta de Internamiento N° _____ ; todo vez que el Sr. (a) _____ con DNI: _____ en calidad de _____ ha cumplido con presentar todos los Requisitos establecidos, así como cancelar los pagos correspondientes a la deuda, por un monto de S/. _____ (contemplado con la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDH), incluyendo el pago por: _____ días de Depósito Municipal (_____ soles por día), según Recibo de caja N° _____

Lo que comunico a Ud. para su estricto cumplimiento.

Atentamente.

